

BASES PARA LA CONTRATACION DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA UNIDAD EDUCATIVA SUDAMERICANO

Año Lectivo 2023 -2024

La Unidad Educativa Sudamericano, de conformidad con lo que establece el Artículo 7, numeral 7.2 de la Normativa de Transporte Escolar para las Instituciones Educativas del Sistema Educativo Nacional, en el Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2018-00077-A de 13 de agosto de 2018, requiere:

Contratar el servicio de transporte para sus alumnos desde Educación Inicial hasta Tercero de Bachillerato para el periodo lectivo 203-2024, con una operadora de transporte independiente que cuente con todas las autorizaciones, permisos y demás requisitos establecidos en la ley, así como con los estándares y exigencias de seguridad y calidad determinados en la ley y en este instrumento, y que particularmente lo realice por su propia cuenta y riesgo, sin que exista relación laboral con la Unidad Educativa.

Bases del Concurso: Para participar como oferente y brindar el servicio de transporte escolar, la Operadora de Transporte debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar al día a la fecha con todas las autorizaciones, permisos y demás requisitos establecidos en la ley, sin excepción alguna, así como estar en capacidad de prestar el servicio cumpliendo los estándares y exigencias de seguridad y calidad determinados en la ley y en este instrumento, bajo su responsabilidad.
2. Prestar el servicio de transporte para los estudiantes de la Unidad Educativa, bajo la modalidad de Transporte Escolar puerta a puerta (traslado del estudiante desde su domicilio hasta el establecimiento educativo y viceversa). El número y capacidad de las unidades de transporte, así como el número de recorridos semanales podrán variar durante el tiempo de vigencia del contrato, en caso de incremento o reducción de las unidades de transporte o recorridos requeridos, el precio o valor del transporte se incrementará o reducirá de acuerdo con el precio indicado en el tarifario.
3. En acuerdo con la Unidad Educativa, la operadora de transporte asignará las rutas y las paradas con el fin de asegurar el transporte en las condiciones pactadas, debiendo prestarse el servicio estrictamente al recorrido establecido.
4. La operadora de transporte queda prohibida de incurrir en:
 - a) Cambiar el destino y recorrido del servicio sin previa autorización escrita de la Unidad Educativa.

- b) Permitir que ingresen al transporte personas no autorizadas o que no consten en la nómina de estudiantes.
 - c) Permitir o consumir cigarrillos, bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes o psicotrópicas u otras comidas o bebidas nocivas para los estudiantes.
5. La operadora de transporte deberá presentar al menos tres referencias de clientes a quienes haya brindado o se encuentre brindando el servicio de transporte escolar.
6. El transportista deberá portar siempre los siguientes documentos personales y del vehículo:
- a) Permiso de operación vigente.
 - b) Adhesivos de identificación impregnados en la unidad, emitidos por la autoridad competente.
 - c) Matrícula actualizada.
 - d) Placas legibles de servicio público.
 - e) Certificado de Aprobación de la Revisión vehicular actualizada.
 - f) Licencia profesional que autorice la conducción de los vehículos de este tipo de modalidad de transporte.
 - g) Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SPPAT-, vigente.
 - h) Contrato de servicio de transporte que determine y detalle la ruta, origen-destino incluyendo las calles de recorrido, mismas que pueden ser modificadas por fuerza mayor de circulación.
 - i) Certificado o documento que indique que pertenece a una empresa, compañía o cooperativa y que se encuentre estrictamente legalizada a ella.
- Todos los documentos señalados en los literales antes mencionados deberán estar en originales o en copias legalmente certificadas.
7. La operadora deberá contar con vehículos en buen estado y que cumplan con las normas de seguridad de acuerdo a la ley vigente para transporte escolar.
8. La operadora de transporte escolar, así como los conductores de las busetas mantendrán una buena comunicación con los Padres de Familia y con el personal de la Unidad Educativa.

Las propuestas serán presentadas por el representante de cada operadora en sobre cerrado en el lugar, día y hora previstos en la convocatoria (las operadoras deberán estar legalmente autorizadas para prestar el servicio a través del respectivo título habilitante).

La operadora de transporte escolar que haya cumplido con los requisitos necesarios, suscribirán un contrato con la institución educativa contratante para la prestación de

servicios de transporte escolar que será requerido directamente por el padre de familia interesado.

El plazo de contrato será de dos años lectivos, considerando la fecha de inicio y de culminación.

La empresa seleccionada deberá cumplir con las aptitudes establecidas en la propuesta económica presentada, así como, las características del servicio descritas en los puntos anteriores.